

SANTIAGO, 30 OCT 2007

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1141, del 30 de Noviembre del 2006, Lo instruido y lo establecido en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores, lo dispuesto en el Artículo N° 41 de la Ley 18575; los Artículos N° 22 y 67 del DFL. MOP. N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, El Decreto Supremo N° 79 del 2 de Febrero del 2004, y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario adecuar las atribuciones de los Directores Regionales de la Dirección de Vialidad, teniendo presente las políticas y criterios de modernización tendientes a la desconcentración de la gestión del Servicio en su ámbito Regional.

**R E S U E L V O
(E X E N T O)**

DV. N° 4423 /

1° DELEGASE, a contar del 22 de OCTUBRE del 2007, las siguientes Atribuciones, al Sr. JAIME ANDRES KRAMM MUÑOZ, Profesional – Ingeniero Civil; RUT. N° 8.639.733-1, Grado 4° EUS., Contratado, para ser ejercidas en el Cargo de Director Regional de Vialidad XIV Región de Los Ríos, con residencia en VALDIVIA.

2° Las atribuciones que se delegan deberán ser ejercidas obligatoriamente por los delegatarios. Lo que deberá ser aprobado por la autoridad superior del delegante, previo informe de éste.

3° En el ejercicio de estas atribuciones, deberá atenerse estrictamente a las normas, reglamentos y pautas técnicas y de administración, que imparta la Dirección Nacional a través de las Subdirecciones, Divisiones y Unidades.

4° La Delegación de Atribuciones que se dispone en la presente Resolución, tendrá validez dentro del territorio de su jurisdicción y sólo recaerá en el funcionario que se indica, sin perjuicio de las funciones que le corresponda desarrollar en el marco de los planes, programas y proyecto del respectivo Gobierno Regional.

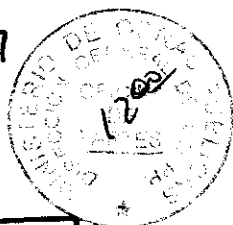
5° La dependencia del Director Regional en los aspectos técnicos, normativos, administrativos y de coordinación con el Servicio Nacional será del Director de Vialidad, en su calidad de Jefe Directo y/o a través de las Subdirecciones correspondientes, sin perjuicio de la que tiene del Secretario Regional Ministerial de acuerdo a las normas legales y reglamentarias para la materialización y buena marcha del proceso de regionalización.

6° ESTABLÉCESE que las atribuciones más adelante enunciadas emanan de las Funciones individualizadas en el punto N° 10, del Decreto Supremo N° 79, del 02 de Febrero del 2004, que establece la Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Vialidad.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECEPCION	

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR S	
IMPUTAC.....	
ANOT. POR S	
IMPUTAC.....	
DEDUC. DTO.....	

25 OCT 2007



Dirección Nacional de Vialidad
Proceso N° 1636611

7º. **DELÉGUENSE** las siguientes atribuciones:

7.1. RELATIVAS A OBRAS VIALES

- a.- Contratar los estudios, proyectos y asesorías a la Inspección Fiscal como también la ejecución de obras en el ámbito regional de acuerdo a la ley y reglamentación vigente, como así mismo disponer la ejecución de obras por administración directa.
- b.- Convenir con las Municipalidades, Gobiernos Regionales u otro organismo público o privado la construcción, habilitación de plataformas, la conservación y reparación de caminos públicos y de las estructuras que los conforman.

7.2. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACION GENERAL

- a.- Requerir por escrito, fundada y administrativamente, del Intendente o Gobernador respectivo, el auxilio de la fuerza pública, para realizar los estudios y trabajos necesarios para la confección de los proyectos, siempre que los dueños, arrendatarios o meros ocupantes de los predios se negaren a permitir la entrada a los funcionarios encargados, no obstante haber sido notificados previamente de tales propósitos. Igualmente podrán requerir la fuerza pública para tomar posesión de los terrenos, cuya expropiación se encontrara perfeccionada, si los propietarios y ocupantes se negaren a ello, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 del DL. N° 2186, de 1978, a través de la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a si también, poder requerir del auxilio de la fuerza pública para lo dispuesto en los artículos 26 y 38 del DFL. N° 850.
- b.- Designar comisión de recepción de obras en el ámbito de su competencia.
- c.- Aceptar bienes muebles en calidad de comodato destinado a la gestión de la administración directa, como maquinarias u otros equipos.
- d.- Coordinar y fiscalizar el funcionamiento de las plazas de pesaje en general de la región.

7.3. ATRIBUCIONES RELATIVAS A RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACION

7.3.1. AMBITO DE ADMINISTRACION DE PERSONAL

- a.- Destinar al personal dependiente dentro de la jurisdicción de la Región, encargar cometidos funcionales de los Jefes Provinciales y del jefe de la unidad de recursos humanos y administración.
- b.- Contratar actividades de capacitación interna y externa, necesarios para los fines de la Dirección Regional y autorizar el pago correspondiente, todo ello, de acuerdo al marco presupuestario previamente autorizado.
- c.- Autorizar, la conducción de vehículos fiscales, al personal de conductores, de acuerdo a lo dispuesto al DL. N° 799 de 1974.
- d.- Autorizar, por necesidades del servicio, la conducción de vehículos fiscales, a los funcionarios de su dependencia, quienes deberán observar las normas del DL N° 799 de 1974.
- e.- Autorizar permisos gremiales a dirigentes legalmente constituidos, en conformidad a la legislación vigente.
- f.- Iniciar investigaciones sumarias o sumarios administrativos al personal de faena que se rigen por el Código del Trabajo (ex obreros permanentes y transitorios) conforme lo dispuesto en el actual Reglamento de Orden Higiene y Seguridad de Ministerio de Obras Públicas.
- g.- **Reconocer el derecho a goce de las siguientes asignaciones del personal de la Región:**
 - g.1 Asignación Familiar.
 - g.2 Asignación y Cese de casa fiscal.
 - g.3 Conceder Asignación de Antigüedad conforme lo establece el Decreto Ley N° 249 de 1973 y sus modificaciones posteriores.
- h.- **Autorizar para el personal de la Región siguientes beneficios:**
 - h.1 Descanso complementario por ejecución de trabajos extraordinarios.
 - h.2 Realización y liquidación de horas extraordinarias, de acuerdo al marco presupuestario previamente autorizado.
 - h.3 Feriados legales.
 - h.4 Permisos con goce de remuneraciones, hasta por 6 días hábiles.
 - h.5 Licencias Médicas por enfermedad hasta por 30 días, reposos maternos de prenatal y post-natal, y por enfermedad de hijo menor de un año.

- h.6 Permisos para alimentar hijos (Art. N° 191, Código del Trabajo).
- h.7 Permisos s/goce de remuneraciones hasta el máximo de un mes en un año calendario, fundando cada caso.
- h.8 Permisos docentes y para estudiantes.
- h.9 Autorizar la apertura de cuenta FIAR, como asimismo el Nombramiento, Modificación, Pone Terminó y Deja sin Efecto de los cuentadantes respectivos.
- h.10 Autorizar prácticas Ad-Honorem, para estudiantes, de la enseñanza técnica, por un máximo de 4 meses, siempre y cuando dichas autorizaciones no impidan el normal funcionamiento de la Dirección Regional.
- h.11 Proponer a la autoridad respectiva la solicitud y cese de Pólizas de Fianza (fidelidad funcionara valores fiscales, y conductores).
- h.12 Autorizar pagos por atención medica por accidentes en actos de Servicio.
- h.13 Autorizar a los funcionarios de la Región de Los Ríos, "PERMISO PATERNAL", de acuerdo a la Ley N° 20.047, de 2005.
- h.14 Autorizar los Cometidos de Servicio al personal dependiente de esa Región, dentro y fuera de la respectiva Región.
- h.15 Designar a los integrantes de la junta calificadora Regional.

7.3.2 AMBITO DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

- a.- Celebrar contratos de prestación de servicios de aseo, pasajes, fletes, vigilancia, servicios de transporte de personal, fotocopiado y de correo privado, de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles o previamente asignados en forma específica para dicho propósito, previa aprobación del Subsecretario de Obras Públicas o del Seremi respectivo, según el artículo 16, inciso segundo, del DL. N° 2879, de 1979.
- b.- Celebrar contratos de reparación de talleres, oficinas y su equipamiento, de bienes inmuebles o muebles de acuerdo a los recursos presupuestarios disponibles o previamente asignados.
- c.- Adquirir Bienes Muebles y Materiales, de conformidad al Reglamento respectivo (DS. N°1141, del 2006), hasta por un monto de 1250 (UTM.) Unidades Tributarias Mensuales.
- d.- Contratar la Reparación, Mantención y Revisión de Maquinarias, Vehículos y Equipos de la dotación a su cargo, hasta por un monto de 1250 (UTM.) Unidades Tributarias Mensuales.-
- e.- Contratar Servicios para la Provisión de horas Maquinas, Equipos y Vehículos para trabajo de apoyo a las labores que se ejecutan por administración directa, hasta por un monto de 1250 (UTM.) Unidades Tributarias Mensuales.-
- f.- Disponer la compra de vestuario y elementos de seguridad para el personal de la región, teniendo presente las normas de calidad, función y clima, según lo establecen las disposiciones reglamentarias del caso.
- g.- Disponer las altas, traslados y bajas sin enajenación de los bienes muebles de la Oficina Regional y de las Oficinas dependientes, como asimismo de los materiales que se encuentren sin utilización.
- h.- Proponer al Secretario Ministerial las bajas de bienes con enajenación de los inventarios de la Dirección Regional.

7.3.3 ÁMBITO DE CAPACITACIÓN:

- a.- Autorizar o aprobar, según corresponda, la participación del personal de la Región en actividades de capacitación internas y externas que se realicen dentro de la Región o fuera de ella, mediante la respectiva Resolución;
- b.- Autorizar los cometidos funcionales del personal dependiente de la Oficina Regional que participa en actividades de capacitación;
- c.- Administrar el presupuesto anual de capacitación de la Región, supervisando la ejecución presupuestaria que realiza el Área de Presupuestos y Finanzas Regional, a través de los contratos de capacitación de interés Regional en el SAFI (Sistema de Administración Financiera del MOP) y autorizando las transferencias del presupuesto entre las asignaciones del Subtítulo 22 Ítem 21;
- d.- Autorizar rendiciones de Fondos Internos a Rendir (FIAR) con cargo al presupuesto de capacitación de la Región por concepto de atención a Participantes Ítem Presupuestario 22 21 004 y por concepto a Otros Gastos Inherentes a la Capacitación Ítem Presupuestario 22 21 005;
- e.- Mantener actualizados los registros de la ejecución del programa anual de capacitación de interés Regional en el Portal Sispubli de la respectiva Región (Sistema de Capacitación del Sector Público).

7.4 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

- a.- Recepcionar, endosar, tramitar y devolver los documentos de garantías presentados a la Orden del Director de Vialidad, aceptados para caucionar la oferta o el fiel cumplimiento de los contratos de obras públicas, trabajos de consultoría, asesoría, autorizaciones de ocupación de faja fiscal en los caminos públicos y convenios por prestación de servicios y similares, administrados por la Dirección de Vialidad.
- b.- El Director Regional de Vialidad podrá establecer la asignación y distribución interna que estime pertinente, siendo en todo caso responsable de su inversión y gasto de acuerdo a la normativa e instrucciones vigentes.
- c.- Disponer los procedimientos adecuados para la coordinación con la Dirección de Contabilidad y Finanzas Regional, en materias que son de competencia de esa entidad, de acuerdo a la normativa vigente.
- d.- Recibir aportes conforme a lo que indica N° 3 del Artículo 29 del DFL MOP. N° 850 de 1997.)
- e.- Sancionar mediante Resolución la compra de bienes cuyo valor sea menor a 1 UTM, donde la compra se efectúa mediante tres cotizaciones, ello con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Gestión y Ejecución Presupuestaria.

7.5 FUNCIONES RELATIVAS A MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE CAMINOS (DFL MOP. N° 850 de 1997.)

- a.- Recabar el auxilio de la fuerza pública para hacer cumplir resoluciones del Servicio según el N° 2 del Artículo 29.
- b.- Exigir a particulares la ejecución de obras de seguridad y conservación en los canales existentes, dentro de los trazados de los caminos, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 31, 32 y 34.
- c.- Aplicar lo dispuesto en el artículo 33, respecto de la protección de los caminos.
- d.- Autorizar a las Municipalidades u otros organismos públicos, o particulares a ocupar caminos para realizar obras, en las condiciones que indica el artículo 36 y 41.
- e.- Aplicar la normativa vigente respecto de la colocación de carteles, avisos de propaganda o cualquier otra forma de anuncios comerciales en las fajas adyacentes de los caminos públicos, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 38.
- f.- Hacer uso de los terrenos colindantes a los caminos, en casos de interrupción de estos o por fuerza mayor, según lo dispuesto en el Artículo 46.
- g.- Resolver sobre construcciones provisionarias en la faja de protección de 35 metros de los caminos públicos nacionales, conforme a lo establecido en el artículo 39 del DFL N°850.
- h.- Regular el uso de la faja fiscal en materia de acceso a caminos nacionales en conformidad al artículo 40 del DFL. N° 850 de 1997.
- i.- Ordenar el cierre de cualquier acceso a un camino nacional, que puedan constituir un peligro para la seguridad del tránsito o entorpecer la libre circulación por ellos.
- j.- Representar al Director de Vialidad en el cumplimiento de las medidas que en conformidad a los Artículos 50 y 51, deba adoptar el Servicio.
- k.- Aplicar las multas de acuerdo a lo establecido en el Artículo 52.

7.6 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES RELATIVAS A CIRCULACION DE VEHICULOS CON CARGAS INDIVISIBLES, QUE EXCEDEN LOS LIMITES DE PESO (Decretos MOP. N° 158, de 1980 y N° 19 de 1984).

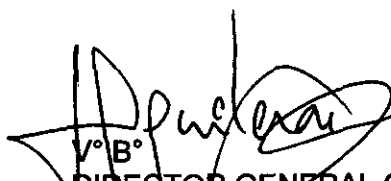
- Autorizar la circulación de vehículos con carga indivisible que excedan los límites de pesos y dimensiones establecidos en los Decretos MOP N° 158 de 1980 y N° 19 de 1984, y Resolución N° 1 de 1995, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de acuerdo a la normativa legal vigente y a lo siguiente:

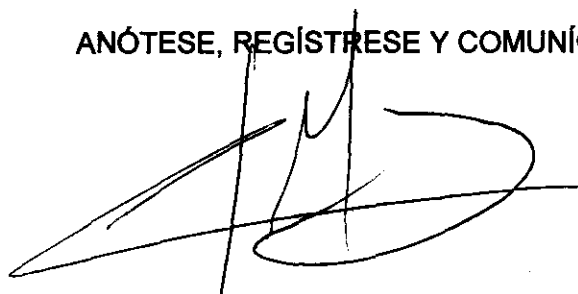
- a.- Transporte de hasta 90 toneladas en el Peso Bruto Total para viajes con origen y destino en su Región. Deberá verificarse el estado de los puentes y obras de arte y de caminos de alternativa, si existieren limitaciones.
- b.- Transporte interregional de hasta 70 toneladas en el Peso Bruto Total por rutas delegadas, según nómina adjunta:

Ruta N°	Descripción
1	Iquique - Antofagasta
5	Norte - Sur
11 CH	Arica - Chungará
16	Iquique - Ruta 5
24	Calama - Chuquicamata - Tocopilla
25	Carmen Alto - Calama
26	Ruta 5 (Uribe) - Antofagasta
28	Ruta 5 (La Negra) - Antofagasta
C 13	Ruta 5 (El Salvador) - Potrerillos
41 CH	La Serena - Paso del Agua Negra
45	Socos - Ovalle
D 55	Ovalle - Monte Patria
57 CH	Santiago - Los Andes
60 CH	Ruta 62 (Túnel Cristo Redentor)
F 30 E	Con Con - Puchuncaví
66	San Antonio - Ruta 5 Sur
68	Santiago - Valparaíso
78	Santiago - San Antonio
G 34	Ruta 5 - Malloco
I 50	San Fernando - Pichilemu
L 11	San Javier - Colbún
L 35	Linares - Colbún
148	Ruta 5 - Concepción
154	Concepción - Talcahuano
O 50	Ruta 5 Agua de la Gloria
O 70 Q	Concepción - Nacimiento
150	Concepción - Lirquén
160	Concepción - Carampangue - Arauco
R 89	Victoria - Curacautín
S 30	Temuco - Carahue
S 40	Nueva Imperial - Carahue

El Director Nacional, podrá modificar la nómina de rutas delegadas mediante la respectiva resolución

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


DIRECTOR GENERAL OO.PP.
PATRICIO AGUILERA POBLETE
INGENIERO CIVIL
Director General de Obras Públicas


CARLOS RUBILAR OTTONE
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD